

CARRERA DURAN
ESTUDIO JURIDICO

5250

DR. GUSTAVO CARRERA DURAN
DR. GUSTAVO CARRERA DURAN Jr.

DR. FERNANDO CARRERA DURAN
DR. ESTEBAN CARRERA DURAN

Quito 10 de febrero del 2006

*que
3-03-06
escanear*

*Jaime
23-02-06
17h*

Señor
Superintendente de Compañías
Presente

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Ximena Valencia
C.A.U.

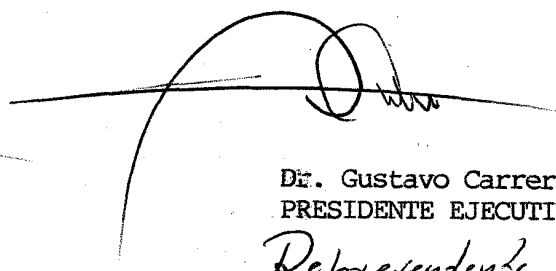
De mi consideración:

Valor \$10,04 c/a.

Adjunta encontrará la tercera copia certificada e inscrita de la escritura pública de Cesión de Participaciones que en la Compañía Aldanempres Cía. Ltda. realizó el señor Andre Haldemann y otros a favor del señor Francois Haldemann Bolay y otro y que se la envío con el objeto de que se digne disponer su archivo en el expediente de la Sociedad.

Atentamente,


Dr. Gustavo Carrera Durán
Mat. 1.800

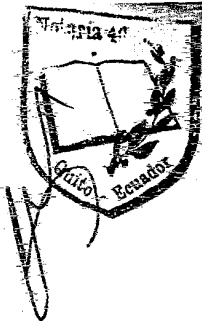

Dr. Gustavo Carrera D.
PRESIDENTE EJECUTIVO

Representante Legal.

*OK
JH*

*OK CESION DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA.
2006/03/03*

JH



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE REALIZA EN LA
COMPAÑIA ALDANEMPRES CÍA. LTDA
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ANDRÉ GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN
DR. JOSÉ GUSTAVO CARRERA DURÁN Y SRA.
A FAVOR DE LOS SEÑORES
FRANCOIS HALDEMANN BOLAY
YVES ROBERT HALDEMANN BOLAY

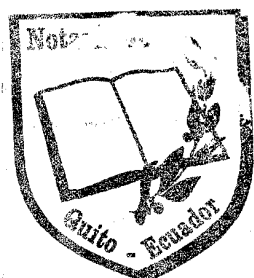
CUANTIA: US \$ 3.600

DE 3 COPIAS

JIP

Escritura número 3146.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día diez de Noviembre del año dos mil cinco, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: Por una parte en calidad de Cedentes los señores: **ANDRÉ GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN**, casado, por sus propios derechos, quien manifiesta tener celebradas capitulaciones matrimoniales con su cónyuge, de conformidad con el documento que se agrega: v. cónyuges Doctor **JOSÉ GUSTAVO CARRERA DURÁN** y señora **BEATRIZ REBOLLO**, casados, ambos por sus propios y correspondientes derechos; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores **FRANCOIS HALDEMANN BOLAY**, de estado civil casado, por sus propios derechos; e **YVES ROBERT HALDEMANN BOLAY**, de estado civil casado, quien manifiesta tener disuelta la sociedad conyugal formada con su cónyuge, de conformidad. Los comparecientes son de nacionalidad

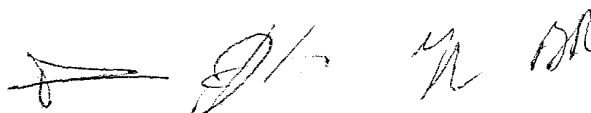


ecuatoriana el segundo de los nombrados, excepto la tercera que es de nacionalidad uruguaya, y el primero, cuarto y quinto, quienes son de nacionalidad suiza e inteligentes en el idioma español, mayores de edad, residentes en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, dignese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones, expresado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen: por una parte y en calidad de "Cedentes" el señor André Gottlieb Haldemann Zbinden casado pero con capitulaciones matrimoniales, de nacionalidad suiza, por sus propios derechos; y el señor doctor José Gustavo Carrera Durán y su cónyuge la señora Beatriz Rebollo, ecuatoriano el primero y uruguaya la segunda, ambos por sus propios derechos; y, en calidad de "Cesionarios" el señor Francois Haldemann Bolay, casado, por sus propios derechos; y el señor Yves Robert Haldemann Bolay, de estado civil casado pero con capitulaciones matrimoniales, por sus propios derechos, ambos de nacionalidad suiza, quienes realizan esta inversión en calidad de inversión extranjera directa. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- La Compañía Aldanempres Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública suscrita el doce de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de mayo del mismo año; con un capital de Tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos (USD 3.600.00)



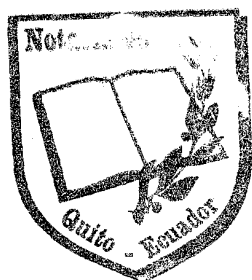


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

totalmente suscrito y pagado. La Compañía aumentó su Capital a Ciento cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 144.000.00), según escritura pública celebrada ante el Notario Undécimo doctor Rubén Darío Espinosa el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad y mercantil del Cantón Cayambe el veinte y dos de abril del mismo año. La Junta General Universal de Socios de la Compañía, reunida válidamente el veinte y ocho de octubre del dos mil cinco autorizó las cesiones de participaciones que más adelante aparecen conforme consta del Acta que se adjunta para su protocolización como parte fundamental de este instrumento.

TERCERA.- CESIÓN.- Con estos antecedentes, el señor André Gottlieb Haldemann por sus propios derechos manifiesta que cede a favor del señor Francois Haldemann Bolay, un millón doscientos cinco mil ciento cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una que tiene en el Capital Social de Aldanempres Cía. Ltda.; de igual manera el señor André Gottlieb Haldemann por sus propios derechos manifiesta que cede a favor del señor Yves Haldemann Bolay, cuatrocientos cuarenta y un mil cien participaciones de cuatro centavos de dólar cada una que tiene en el capital social de la Empresa; el señor doctor Gustavo Carrera Durán y su cónyuge Beatriz Rebollo, manifiestan que ceden a favor del propio señor Yves Haldemann Bolay sus mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que tienen dentro del Capital Social de Aldanempres Cía. Ltda. Los "Cedentes" se declaran pagados por las participaciones que ceden en su valor nominal. Los "Cesionarios" declaran que reciben las participaciones materia del presente Contrato.

CUARTA.- CUADRO.- El cuadro de Socios y Participaciones luego de esta cesión, queda como sigue: - - - - -



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES USD 0.04 C/U
-------	------------------------------	---------------------------------

Ives Haldemann	USD 17.684.00	442.100
Andre Gottlieb Haldemann	USD 75.790.00	1'894.750
Francois Haldemann	USD 50.526.00	1'263.150

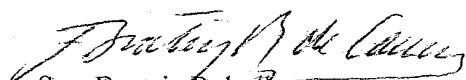
QUINTA.- ANOTACIONES.- Se tomará nota de esta cesión de participaciones al margen de la escritura de constitución en el Registro Mercantil y en los Libros Sociales de la Empresa. En todo cuanto no estuviere aquí previsto los comparecientes se remiten a la Ley de la materia. Usted señor Notario díguese agregar las cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura públicas con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el doctor Gustavo Carrera Durán, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil ochocientos. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.



Sr. André G. Haldemann Zbinden
C.I. Nro. + 1594739



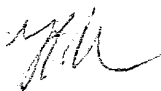
Dr. José Gustavo Carrera Durán
C.C. Nro.



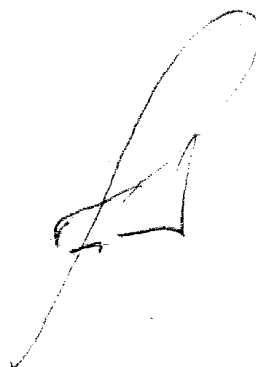
Sra. Beatriz Rebollo
C.I. Nro. 140685236-3



Sr. Francois Haldemann Bolay
C.I. Nro. F0321446



Sr. Yves Robert Haldemann Bolay
C.I. Nro. F1355907

EN EL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, y en el día once de junio.

Ante el infrascrito Notario en Ginebra, Lic. Olivier GAMPERT,
COMPARECEN:

El Señor Yves Robert HALDEMANN, hijo de André, nacido en el día 24 de junio de 1961, ciudadano suizo de Eggiwil (Cantón de Berna), ingeniero agrónomo, domiciliado en QUITO (Ecuador), c/o Velvet Flores, Shyris 416 y Bélgica, Apartado postal 16004 CEQ,
de una parte.-

y su esposa, Señora Claire-Lise ZIHLMANN HALDEMANN de soltera ZIHLMANN, hija de Bernard, nacida en el día 7 de setiembre de 1959, ciudadana suiza de Ginebra y Eggiwil (Cantón de Berna), modelista, domiciliada en el mismo lugar,

de otra parte.-

Los cuales exponen previamente lo siguiente:

El señor y la señora HALDEMANN - ZIHLMANN se casaron en Carouge (Ginebra) en el día 7 de abril de 1989 y no han nunca celebrado capitulaciones, de manera que se encuentran sometidos al régimen legal suizo de la participación en los bienes gananciales.

El señor y la señora HALDEMANN - ZIHLMANN desean adoptar el régimen de la separación de bienes. Se hace constar que no han constituido bienes gananciales desde la celebración de su casamiento, de manera que no ha lugar para proceder a la liquidación de su régimen matrimonial de la participación en los bienes gananciales.

CAPITULACIONES

El señor Yves HALDEMANN y su esposa, la señora Claire-Lise ZIHLMANN HALDEMANN de soltera ZIHLMANN, acuerdan como sigue las cláusulas y condiciones que deban regir en lo porvenir su asociación conyugal:

Artículo primero

Los esposos adoptan el régimen de la separación de bienes, tal como queda establecido por los artículos 247 a 251 del Código Civil Suizo.

Cada uno de los cónyuges tiene la administración, el goce y la disposición de sus bienes, dentro de los límites de la ley.



Artículo 2

Quienquiera que alegue que un bien pertenezca al uno o al otro de los cónyuges tendrá que establecer la prueba de ello.

A falta de tal prueba, el bien será presumido pertenecer en copropiedad a ambos cónyuges.

Artículo 3

Cada cónyuge será obligado por sus deudas sobre todos sus bienes.

Artículo 4

En aplicación del artículo 170 apartado 1 del Código Civil Suizo, cada esposo puede pedir a su cónyuge que lo informe sobre sus rentas, sus bienes y sus deudas.

Artículo 5

De conformidad con el artículo 163 del Código Civil Suizo, los cónyuges contribuirán a las cargas comunes de la familia en una medida equitativa y cada uno según sus posibilidades.

AUTORIZACIÓN

Hecho y pasado en Ginebra, Rue Général-Dufour N° 19, en el Bufete de Los Lienciados GAMPERT y GAMPERT, Notarios.

Y después de leída, los comparecientes, luego el Notario, firmaron esta matriz.

Siguen las firmas.

Registrado en Ginebra en el día 11 de junio de 1991. (Tomo 1991.)

ES TESTIMONIO FIEL:

(L.S.)

(fdo.) Olivier GAMPERT, Notario

(Sello de la Administración
del Registro, Ginebra,
con fecha 11 de junio de 1991)

Inclus



N° 060330

ES TRADUCCIÓN FIEL:

[Signature]

A.A. MULLHAUPT

Traductor Juramentado

GINEBRA, 18 de junio de 1991

pour la légalisation de la signature de
MULLHAUPT,

le 19 JUIN 1991

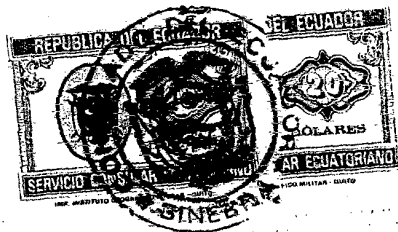
par la Chancellerie d'Etat

[Signature]
Jeannette SOMOGYI
commis administratif



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL EN GINEBRA
 No. 40/91 Presentada para autentificar la firma y rubrica que
 antecede el suscrito Consul del Ecuador en
 Ginebra, Suiza, CERTIFICA que es autentica
 siendo la que usa el Senor.a Jeannette
 SOMOGYI, Funcionaria de la Can
 cilleria de Ginebra en todos sus actos.
 Ginebra, a 25 junio 1991
 Derechos. U.S. \$ 30,00
 Partida arancelaria II-13d)


 Santiago Apunte Franco
 Encargado de las Funciones Consulares.



RAZON De conformidad con el numeral cinco
 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
 SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción
 exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 3 Pj

Quito, 10 - Noviembre - 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





13 JUIN 1960

L'AN MIL NEUF CENT SOIXANTE et le trois Juin à
onze heures et demie,

Par devant Me Edmond-Lucien DESERT, notaire à
Genève, soussigné,

ONT COMPARU :

1. Monsieur Gottlieb HALDEMANN, agriculteur, cé-
libataire, demeurant à Meyrin.-

Fils de Gottlieb HALDEMANN et de Madeleine An-
toinette, née ZBINDEN, né à Meyrin le vingt-huit
juillet mil neuf cent trente-six.

Stipulant pour lui et en son nom personnel.-
d'une part.-

2.- Mademoiselle Louissette-Marianne BOLAY, sans
profession, célibataire, demeurant à Genève, rue de Zurich
34.

Fille d'André Emile BOLAY et d'Olive Augusta, née
DELACRETAZ, née à Troinex, le quatorze août mil
neuf cent trente-six.

Stipulant pour elle et en son nom personnel.-
d'autre part.-

Lesquels devant s'unir prochainement par le ma-
riage devant l'Officier d'Etat Civil de MEYRIN ont conve-
nu d'adopter le régime matrimonial suivant :

CONTRAT DE MARIAGE EN SEPARATION DES BIENS.-

Article premier :



Les futurs époux déclarent adopter le régime de la Séparation des Biens, tel que ce régime est établi par les dispositions des articles 241 à 246 du Code Civil Suisse.

Article deuxième :

Chacun des époux conservera la propriété, l'administration et la jouissance de ses biens.-

Article troisième :

Chacun des époux contribuera aux charges du mariage en proportion de ses revenus respectifs. Toutefois, ils ne seront astreints à aucun compte entr'eux à ce sujet.-

Article quatrième :

S'il convient à la future épouse de remettre au futur époux l'administration de tout ou partie de ses biens pour subvenir aux charges du mariage, ce dernier devra lui en signer des reconnaissances.-

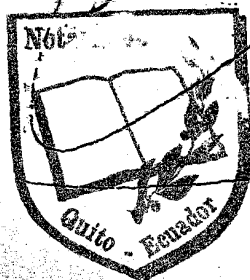
La femme aura en tout temps le droit de reprendre l'administration de ses biens.-

Article cinquième :

Tous les biens dont la propriété ne pourra pas être justifiée comme il est dit à l'article septième ci-après seront présumés être la propriété de l'épouse.-

Article sixième :

La future épouse ne fait pas d'autres apports en



mariage que :

1.- son trousseau composé de ses vêtements, de son linge de corps, de ses effets personnels et de ses bijoux.-

2.- Un trousseau complet de linge de maison.-

Article septième :

Quant aux autres biens mobiliers qui pourront se trouver à l'avenir au domicile commun des époux ou à quelque autre résidence où ils séjourneraient, ils seront la propriété de celui des époux qui les aura acquis à un titre quelconque et qui pourra en justifier par une facture, un inventaire ou quelque autre titre de propriété. Sera considéré notamment comme titre de propriété, le fait que des biens (espèces, titres ou valeurs) figurent au nom de l'époux ou de l'épouse dans une banque, une régie ou quelque autre établissement analogue.

Les futurs époux requièrent conjointement le notaire soussigné de faire inscrire le présent contrat de mariage au Registre des Régimes Matrimoniaux de Genève, lui donnant tous pouvoirs nécessaires à ces fins.

D O N T A C T E.

Fait et passé à Genève, en l'Etude, Place du

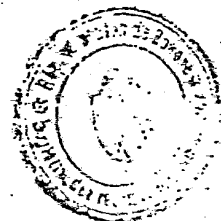
Mollard No. 3.-

Et après lecture, les comparants ont signé avec

Me DESERT la minute des présentes.-

(signé) G. Haldemann, L. Bolay.

L. Bolay



RÉGIMES MATRIMONIAUX
DE GÈNEVE

18 60 N° 198

Ed.-L. DESERT, notaire.

Enregistré à Genève, le sept juin 1960.

Vol. 287, no. 2040, reçu: trois francs 30 cts.

Décimes compris, s/renvoi.

(signé) A. Mamboury.

Expedition conforme délivrée au
Registre des Régimes Matrimoniaux
aux Fins d'inscription.

Le soussigné certifie que le présent
document est une copie conforme de la
proc. No -- déposée à l'effet de
l'inscription No 198 du 13 juin 1960
concernant Les époux :

Haldemann, André-Gottlieb
et
Bolay, Louissette-Marianne

Genève, le 3 octobre 1990

DES RÉGIMES MATRIMONIAUX

Vu pour la légalisation de la signature le

M. V. RIVIER.

à l'exclusion du document lui-même

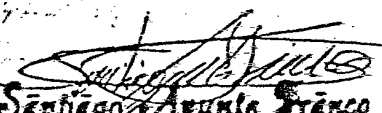
Genève le 17 OCT. 1990



J. Gruenberg
JURISTE
GÉNÉRALISTE

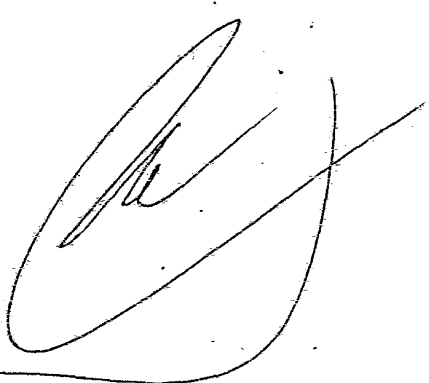


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN GINEBRA
No 53/80
afianzada para autentificar la firma y rubrica que
antecede al suscrito Consul del Ecuador en
Ginebra, Suiza, CERTIFICA que es autentica
siendo la que usó el Senor
Jeanette SOMOGYI Fur
Canciller en todos sus actos.
Ginebra: a 31-October-1990
Derechos: 04 30,00
Partida arancelaria: II 13 d)


Santiago Apunle Franco

Exempto de las
Fees Consulares





DR. GUSTAVO CARRERA DURAN Jr.
ABOGADO
Quito - Ecuador

ESTUDIO JURIDICO
Fech 510 y Diego de Almagro
Telfs. 540-599-545-656
Rp. 53-A

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, DR. GUSTAVO CARRERA DURAN, ecuatoriano, 37 años, casado, Abogado, ante su Autoridad comparezco con la siguiente solicitud:

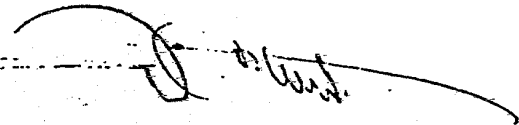
Del documento que en 4 fojas útiles acompaño, conocerá usted que el mismo se encuentra redactado en idioma francés.

Con este antecedente y por cuanto lo requiero para trámites legales en nuestro país, fundado en lo que disponen los Artículos 268 y más pertinentes del Código Procesal Civil, ruego a usted se sirva disponer su traducción correspondiente.

Insinúo el nombre de la señora Sofia Camargo, plenamente inteligente en el idioma francés, para que desempeñe el cargo de Perito-Traductora.

Se dignará dar a esta solicitud el trámite especial correspondiente. La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.

Notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial No. 431.

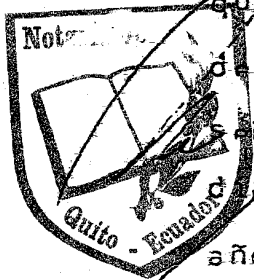

Dr. Gustavo Carrera Durán
Mat. 1800

Presentado el día de hoy veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas con copia igual a su original y documentos habilitantes.- Certifico.

El Secretario
Lic. Fabian Arregui

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero 21 de 1.991; Las 11h00.

La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por tanto procedase a la traducción solicitada de los documentos acompañados para lo cual nombro perito a la señora Sofia Camargo, la misma que se posesionara de su cargo el día de mañana martes que contaremos veintidos del presente mes y año, a las nueve horas y presentara su informe en el término de



dos dias. Notifiquese.

JUEZ M. V.
Dra. Maria de los Angeles Montalvo
Juez Décimo Tercero de lo Civil,

Razón: En esta fecha veintuno de enero de mil novecientos noventa y uno, a las once horas treinta minutos, notifique con el contenido de la providencia anterior al doctor Gustavo Carrera D. por boleto, fijada en el casillero judicial No. 431- Certificado.

[Signature]
Lic. Fabian Arregui
Secretario

En Quito, a veintidos de enero de mil novecientos noventa y uno a las nueve horas quince minutos, ante la doctora Maria de los Angeles Montalvo, Juez Decimo Tercero de lo Civil de Pichincha y suscrito Secretario, comparece la señora Sofia Camargo con el fin de posesionarse del cargo de perito. Al efecto juramentada que fue en legal y debida forma, dice: Acepto el cargo para el que he sido mencionada y juro desempenarlo fiel y legalmente e informar la verdad. Con lo que se termina la presente diligencia firmando para constancia la compareciente con el señor Juez y Secretario que certifica.

JUEZ M. V.
Dra. Maria de los Angeles Montalvo,
Juez Décimo Tercero de lo Civil,

La perito,
[Signature]
Sofia Camargo

El Secretario

Lic. Fabian Arregui,



SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL:

Yo, SOFIA CAMARGO en mi calidad de perito presento el siguiente informe:

13 DE JUNIO 1960

AÑO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA y el tres de Junio a las once horas y media,

Ante el señor Edmond-Lucien DESERT, notario en Ginebra, suscrito,

H A N C O M P A R E C I D O :

1. El señor Gottlieb HALDEMANN, agricultor, soltero, con residencia en Meyrin.-

Hijo de Gottlieb HALDEMANN y de Madeleine Antoinette, nombre de soltera ZBINDEN, nacido en Meyrin el veinte y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Estipulando por él y en su propio nombre.- de una parte.-

2. La señorita Louissette-Marianne BOLAY, sin profesión, soltera, con residencia en Ginebra, calle de Zurich 34.

Hija de André Emile BOLAY y de Olive Augusta, nombre de soltera DELACRETAZ, nacida en Troinex, el catorce de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Estipulando por ella y en su propio nombre.- de otra parte.-

Los cuales debiendo unirse próximamente en matrimonio ante el Oficial del Estado Civil de MEYRIN han convenido de adoptar el siguiente régimen matrimonial:

CONTRATO DE MATRIMONIO CON SEPARACION DE BIENES.-

Artículo primero :



Hay un sello.

Los futuros esposos declaran adoptar el régimen de Separación de Bienes, tal como está establecido por las disposiciones de los artículos 241 a 246 del Código Civil Suizo.

Artículo segundo :

Cada uno de los esposos conservará la propiedad, administración y goce de sus bienes.-

Artículo tercero :

Cada uno de los esposos contribuirá a los costos del matrimonio en proporción a sus ingresos respectivos.

De todas maneras, no estarán obligados a rendirse cuentas entre ellos a este respecto.-

Artículo cuarto :

Si le conviene a la futura esposa dar al futuro esposo la administración de todo o parte de sus bienes para cubrir los gastos de matrimonio, este último deberá firmar el reconocimiento.-

La mujer tendrá en todo momento el derecho de volver a tomar la administración de sus bienes.-

Artículo quinto :

Todo los bienes cuya propiedad no pueda ser justificada tal y como lo dice el artículo séptimo mas adelante se presume que son de propiedad de la esposa.-

Artículo sexto :

La futura esposa no hace otros aportes al

Hay un sello

matrimonio sino :

- 1.- su ajuar compuesto de sus vestidos, su ropa interior, sus efectos personales y sus joyas.-
- 2.- Un ajuar completo de ropa de casa.-

Artículo septimo :

En cuanto a los otros bienes muebles que puedan encontrarse en el futuro en el domicilio común de los esposos o en cualquier otra residencia donde ellos pasen una temporada, serán de la propiedad de aquel de los esposos que los haya adquirido a cualquier título y que podrá justificar por medio de una factura, un inventario o cualquier otro titulo de propiedad. Será considerado como titulo de propiedad el hecho de que los bienes (especies, títulos o valores) figuren a nombre del esposo o de la esposa en un banco, depositario o cualquier otro establecimiento análogo.

Los futuros esposos solicitan conjuntamente al suscrito notario hacer inscribir el presente contrato de matrimonio en el Registro de Regímenes Matrimoniales de Ginebra, dándole todos los poderes necesarios a este fin.

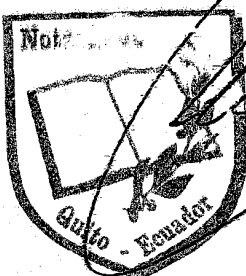
A C T A

Hecha y pasada en Ginebra, en el Estudio, Place du Molard No. 3.-

Y luego de leída, los comparecientes han firmado con el señor DESERT la minuta de las presentes.-
(firmado) G. Haldemann, L. Bolay.

Hay dos firmas

Hay un sello



Hay un sello con numeros

Ed.- L. DESERT, notario.

Registrado en Ginebra, el siete de junio de 1960.

Vol. 287, no. 2040, recibido: tres francos 30 cts.

Décimas incluídas, s/ envío.

(firmado) A. Mamboury.

Expedición conforme entregada en
el Registro de Regímenes Matrimo-
niales para Fines de inscripción.

Hay una firma

Hay un sello que dice:

El suscrito certifica que el presente
documento es copia conforme de la

No ___ depositada bajo la inscripción

No 198 del 13 de junio de 1960

correspondiente Los esposos :

Haldemann, André-Gottlieb

y

Bolay, Louise-Marie

Hay un sello

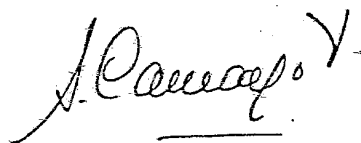
Ginebra , 3 de octubre de 1960

Hay un sello y firma

Hay un sello de reconocimiento de firma

Hay un sello y una firma

Es todo lo que puedo informar en honor a la verdad.



Presentada el día de hoy veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas con copia igual a su original- Certifico

El Secretario

Lic. Fabián Fregui

JURADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE QUITO.- (Quito, Enero 24 de 1991; Las Ocho)

ingrese en conocimiento de las partes por el término de días el in-

firme que antecede. Notifíquese.

En fe de lo cual, se firmó y selló en la ciudad de Quito, a las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, en el casillero No. 411- Certifico.

Jurado Décimo Tercero de lo Civil,

En esta fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas notifique con el contenido del informe y providencia anterior al doctor Gustavo Carrera Durán, por lo que, fijado en el casillero No. 411- Certifico.

Secretario

Lic. Fabián Fregui,

anexo al expediente

oficio de

anexo al expediente

anexo al expediente

anexo al expediente



DR. GUSTAVO CARRERA DURAN JR.
ABOGADO
Quito - Ecuador

OFICIO JURIDICO
48 y Diego de Almagro
Tels. 540-555 545-556
Ap. 53-A

SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL:

Yo, DR. GUSTAVO CARRERA DURAN, refiriéndome al trámite de traducción que ante su Autoridad se realiza, muy respetuosamente solicito: Se sirva aprobar el informe presentado por la Perito-Traductora y disponer se me devuelvan originales.

Dr. Gustavo Carrera Durán
Mat. 1800

Presentado el día de hoy treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, a las once horas con cinco minutos igual a su original - Certificado

Secretario
Lic. Felipe Arregui

JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero 30 de 1991
Las 15:00.

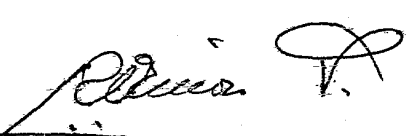
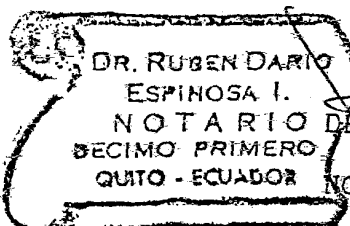
Vistos: Por cuanto la traducción que antecede reúne los requisitos legales y la petición de este folio, ADMINISTRAR JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todo su contenido, devuélvase originales. Notifíquese.

Dña. María de los Angeles Montalvo
Juez Décimo Tercero de lo Civil,

Razón: En esta fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y uno a las dieciséis horas notifique con el contenido del escrito y sentencia anterior al Doctor Gustavo Carrera D., por folio fijado en el casillero judicial No. 421- Certificado de lo Civil

Secretario
Lic. Felipe Arregui,

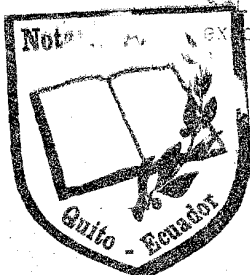
RAZON: Es fiel Compulsa de los documentos que anteceden, los mismos que se hallan agregados al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Primera a mi cargo, en fe de ello confiero esta, con igual objeto y valor en Quito, a diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 17 de Mayo de 1996

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



ALDANEMPRES CIA.LTDA.

Checa Km.34 Vía Interoceánica

Telef: 2300-600 Fax: 2300-604

Quito-Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ALDANEMPRES CIA.LTDA., REALIZADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2005

En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil cinco a las diez horas, en las oficinas de la Compañía situadas en el kilómetro 34 vía a la Parroquia Checa, del Distrito Metropolitano de Quito, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía ALDANEMPRES CIA.LTDA., con la concurrencia del señor ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN titular de Tres millones quinientas cuarenta y un mil (3'541.000) participaciones; el señor FRANCOIS PIERRE ANDRE HALDEMANN BOLAY, titular de Cincuenta y ocho mil (58.000) participaciones y el señor GUSTAVO CARRERA DURAN, titular de Un mil (1.000) participaciones, todos por sus propios y personales derechos. Las participaciones son de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside esta sesión el señor André Haldemann en su calidad de Presidente y como Secretario el Presidente Ejecutivo de la Compañía Doctor Gustavo Carrera Durán.

Los socios concurrentes representan la totalidad del capital social que es de Tres mil seiscientos millones de sucres (US\$ 3.600.000.000), equivalente a ciento cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 144.000,00), con lo cual se da cumplimiento a la disposición estatutaria y a la norma establecida en el Art.238 de la Ley de Compañías.

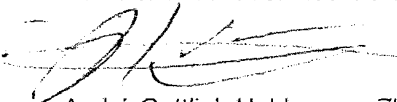
Instalada la sesión, toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que el objetivo de esta Junta es el de resolver sobre la autorización de las Cesiones de Participaciones que aparecen en la parte resolutive de la presente Acta.

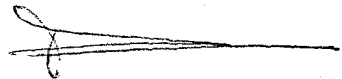
Los socios aceptan tanto la celebración de esta Junta cuanto el propio fin señalado, procediendo a autorizar a los señores André Haldemann para que ceda a favor del señor Francois Haldemann Bolay Un millón doscientos cinco mil ciento cincuenta (1'205.150) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y del señor Yves Haldemann Bolay Cuatrocientos cuarenta y un mil cien (441.100) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; autorizar al señor Gustavo Carrera Durán para que ceda a favor del propio señor Yves Haldemann Bolay sus mil (1.000) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una. Los demás socios renuncian a su derecho preferente.

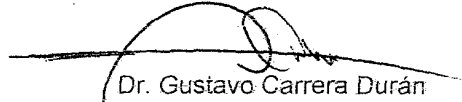
No existiendo ningún otro asunto que tratar se concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura a este instrumento, se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Termina la Junta siendo las 11H30, firmando para constancia los Socios en unidad de acto.


André Gottlieb Haldemann Zbinden
PRESIDENTE


Francois Pierre Haldemann Bolay
SOCIO


Dr. Gustavo Carrera Durán
SECRETARIO


André Gottlieb Haldemann Bolay
SOCIO


Sr. Gustavo Carrera Durán
SOCIO

ECUADOR
 CASO: DEATRIZ REBOLLO
 SUPERIOR: ABOGADO
 GUSTAVO CARRERA
 LAURA DURAN
 QUITO: 4-02-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 083277

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA: 170358736-8
 CARRERA DURAN JOSE LUIS GUSTAVO
 21 MAYO 1953
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 REG. CIVIL: 03 230 03495
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 53

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

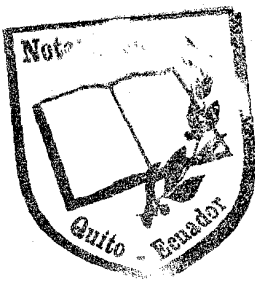
CERTIFICADO DE VOTACION

78-0029
 NUMERO: 1703587368
 CEDULA: CARRERA DURAN JOSE LUIS GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES: QUITO
 PICHINCHA
 BENALCARR

BRUCHAYE **E 44377247**
 NACIONALIDAD **INDIACT.**
C. C. GUSTAVO CARRERA DERRAN
 ESTADO CIVIL **SUPERIOR** **00.00.** **PROF. OCUP.**
REYNOLDO RODRIGUEZ
REYNOLDO RODRIGUEZ
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **QUITO 5 DE MARZO DE 1997**
 FECHA DE CADUCIDAD **5 DE MARZO DE 2009**
 FORMA No. C.A. **1207906**
 FIRMA DE LA AUTORIDAD **E** **PULGAR DERECHO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. **170685236-3**
BEATRIZ GRACIELA REBOLLO RODRIGUEZ
 NOMBRES Y APELLIDOS
26 DE JUNIO DE 1955
 FECHA DE NACIMIENTO
BRUCHAY
 LUGAR DE NACIMIENTO
EST 3 848 TONO 12082 **ACT.**
QUITO - MISMINCHA 1979

Beatriz A. de Carrera
 FIRMA DEL ECUADANO

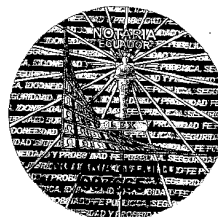


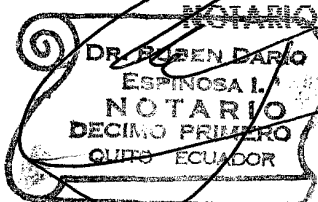


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACIO).- A fojas 007235, del Tomo # 22 del año 1.996, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ALDANEMPRES CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el doce de abril del año mil novecientos noventa y seis, consta la marginación realizada por mí, con fecha 27 de Diciembre del año dos mil cinco, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la compañía **ALDANEMPRES CIA. LTDA.**, que otorgan el Sr. André Gottlieb Haldemann Zbinden; y, los cónyuges doctor José Gustavo Carrera Durán y señora Beatriz Rebollo; a favor de los señores Francois Haldemann Bolay e Yves Robert Haldemann Bolay, escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, de la cual se desprende que el Sr. André Gottlieb Haldemann Zbinden, cede a favor del señor Francois Haldemann Bolay **un millón doscientas cinco mil ciento cincuenta participaciones**; de igual manera cede **cuatrocientas cuarenta y un mil cien participaciones** al señor Yves Robert Haldemann Bolay; los cónyuges doctor José Gustavo Carrera Durán y señora Beatriz Rebollo ceden a favor del señor Yves Haldemann Bolay, **mil participaciones**.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 27 de Diciembre del 2.005




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1335** de REGISTRO MERCANTIL de veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2190, tomo 127 correspondiente a la constitución de la compañía **"ALDANEMPRES CIA. LTDA"** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, cuatro de Enero del dos mil cinco.
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng

